La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia "CORPOAMAZONIA", en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y art 95 Ley 489 de 1998, artículos 53 numeral 5 y 54 Ley 1333 de 2009, artículo 8 del Decreto 3678 de 2010, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículos 29 y 30 de la Resolución 2064 de 2010, y

C O N S I D E R A N D O

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones consagradas en los artículos 31 y 35 de la Ley 99 de 1993 y cumplir con la Metas del Plan de Acción, se requiere celebrar un convenio interinstitucional, en el marco del numeral 6 del artículo 53, y 54 de la ley 1333 de 2009, con el Municipio de Florencia - Caquetá.

En obedecimiento a lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993, las corporaciones autónomas regionales en el ejercicio de sus funciones, están facultadas para celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone:

<<Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
(…)>>
Que la Ley 1333 de 2009 expresa:

***<<Artículo 53.** Disposición final flora silvestre restituidos. Impuesta la restitución de especies silvestres de flora, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

(…)

6º. Entrega a entidades públicas. Los productos y subproductos maderables pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos.

(…)>>(Subraya no original).

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Yara Paulin Gaviria	Cargo	Contratista OJ DG	Firma	
Revisó parte jurídica	Fabian Alexander Murcia Gasca	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

<<Artículo 54. Disposición final productos del medio ambiente restituidos. Impuesta la restitución de productos del medio ambiente explotados ilegalmente que pertenecen al Estado, ***la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta****.>>* (Subrayado no original).

Que el artículo 8 del Decreto 3678 de 2010 estipula:

<<Artículo 8°. Decomiso definitivo de especímenes de especies silvestres, exóticas, productos y subproductos de la fauna y la flora, elementos, medios o implementos utilizados para cometer infracciones ambientales. El decomiso definitivo de especímenes de especies silvestres, exóticas, productos y subproductos de la fauna y la flora, elementos, medios o implementos utilizados para cometer infracciones ambientales, se impondrá como sanción por parte de las autoridades ambientales, de acuerdo con los siguientes criterios:

(…)

La autoridad ambiental que decreta el decomiso podrá disponer los bienes decomisados en algunas de las alternativas de disposición final contempladas en los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009 *o podrá disponer los bienes para el uso de la misma entidad o* ***entregarlos a entidades públicas que los requieran para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta****.>>* (Se resalta).

Que el artículo 30 de la Resolución 2064 de 2010, *Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones,* expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial señala:

<<ARTÍCULO 30. ENTREGA A ENTIDADES PÚBLICAS. ***Tratándose de especies maderables, los productos y subproductos pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos****, atendiendo lo dispuesto en el "****Manual para la disposición final de la Flora Silvestre Maderable Decomisada a ser entregada a Entidades Públicas",*** *insertado en el* ***Anexo 25*** *de la presente resolución.>>*

Que los convenios interinstitucionales son una subespecie de los convenios interadministrativos, dado que se trata de un acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas, mediante el cual la autoridad ambiental entrega productos y subproductos maderables a entidades públicas, a efecto de facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales y la materialización de sus objetivos misionales.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Yara Paulin Gaviria	Cargo	Contratista OJ DG	Firma	
Revisó parte jurídica	Fabian Alexander Murcia Gasca	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

Que la Constitución Política, en el inciso 3º del artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993 dispone: << ***ARTÍCULO 31. FUNCIONES.*** *Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (…)*

6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

(…)>>
Que en atención a los artículos 53 numeral 5 y 54 Ley 1333 de 2009, artículo 8 del Decreto 3678 de 2010, y artículos 29 y 30 de la Resolución 2064 de 2010, explicados en precedencia, tratándose de especies maderables, los productos y subproductos pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos.

Por lo anterior, Corpoamazonia considera que la modalidad de selección es la de contratación directa, de conformidad con la siguiente normatividad:

Ley 1474 de 2011

<<ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. *Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. >>

Decreto 1082 de 2015:

<<Artículo 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos.** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* >>

Que el 20 de agosto de 2024, el Alcalde del Municipio de Florencia - Caquetá, mediante correo electrónico, solicita donación de productos y subproductos maderables que sean

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Yara Paulin Gaviria	Cargo	Contratista OJ DG	Firma	
Revisó parte jurídica	Fabian Alexander Murcia Gasca	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

decomisados en el Departamento del Putumayo, para impulsar obras sociales y comunitarias como lo son:

- Mejorar la calidad de vida de la población vulnerable
- Mejorar infraestructura de puentes del municipio

En atención a la solicitud presentada por el Alcalde del Municipio de Florencia - Caquetá y de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para las donaciones, estas solicitudes sobre los decomisos de madera definitivos realizados en jurisdicción de CORPOAMAZONIA serán viabilizadas por el comité de donación de madera de la Entidad; siempre y cuando la Alcaldia allegue la solicitud cada vez que se presente la necesidad, este se debe realizar discriminando la cantidad de productos y subproductos maderables.

Que, una vez los productos y subproductos maderables decomisados en la Jurisdicción de Corpoamazonia, cuenten con la Resolución de Decomiso Definitivo, el Comité de Donación estudiara la cantidad, especie y estado de la madera contemplado en un concepto emitido por el profesional u contratista designado en la Territorial correspondiente; de acuerdo a este se aprobará la donación siempre y cuando la Alcaldia presente los respectivos soportes en donde se utilizara la madera.

Que se requiere celebrar un convenio interadministrativo con el Municipio de Florencia - Caquetá, cuyo objeto es: *CORPOAMAZONÍA se compromete a entregar al Municipio de Florencia - Caquetá, por un término de un (02) años, productos y subproductos maderables que en cumplimiento de la ley 1333 de 2009 (por medio de la cual se establece el proceso sancionatorio ambiental) adelantó los procesos sancionatorio, imponiendo como sanción el decomiso definitivo de los mismos, los cuales serán utilizados para el impulso de obras sociales y comunitarias, mediante estudio previo, en virtud del numeral 6 del artículo 53 de la ley 1333 de 2009.*
El presente convenio interinstitucional no tendrá valor, dado que por ley los productos y subproductos de especies maderables decomisadas definitivamente serán entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a título gratuito.

Que, la presente resolución se expide de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2016: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa: Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

En mérito de lo expuesto la Directora General,

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Yara Paulin Gaviria	Cargo	Contratista OJ DG	Firma	
Revisó parte jurídica	Fabian Alexander Murcia Gasca	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Justificar la celebración de un convenio Interadministrativo entre CORPOAMAZONIA y el Municipio de Florencia - Caquetá, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2º. En los términos dispuestos en el **artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015**, CORPOAMAZONIA convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontratual, contractual y pos contractual del presente proceso, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3º. Publíquese la presente resolución en la página Web: www.contratos.gov.co. El estudio previo y demás documentos que justifican la celebración del convenio se encuentran y se podrán consultar en la Subdirección de Administración Ambiental de CORPOAMAZONIA en la Carrera 17 No. 14 – 85 del Municipio de Mocoa.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe enviarse copia a la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma, en Mocoa (P), a los 10 de octubre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARGENIS OBDULIA LASSO OTAYA
Directora General

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95
e-mail: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyectó	Yara Paulin Gaviria	Cargo	Contratista OJ DG	Firma	
Revisó parte jurídica	Fabian Alexander Murcia Gasca	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	